



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita **Secretaria AD HOC SANDRA PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) *Si transcurridos **tres (3)** días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido **cinco (5)** días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado*". De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue despachada por correo certificado el día **24 de octubre de 2022**, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, **este Despacho** procede a fijar el presente **ESTADO el jueves 03 de noviembre a las 8:00 a.m.** y se desfija el **jueves 03 de noviembre 2022 5:00 P.M.** previa autorización por el Despacho.

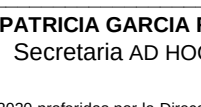
Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos

Clase de proceso	Proceso	Informante / quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión	Cuaderno
Ordinario	0619/2016	Martha Yolanda Ciro Florez Jefe de Oficina de Control Interno	Alejandra Campo Ruiz Directora (E) Regional Sucre	Auto no. 2980 del 21 de septiembre de 2022	Auto que Ordena el Cierre de la Investigación Disciplinaria y corre Traslado para Alegatos Precalificatorios.	Original

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el **jueves 03 de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)


SANDRA PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ
Secretaria AD HOC

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el **jueves 03 de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)


SANDRA PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ
Secretaria AD HOC

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



www.icbf.gov.co		
 ICBFColombia	 @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080